



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### “PROGRAMA DE APOYO A INICIATIVAS DE VOLUNTARIADO COMPROMISO JOVEN”

ENTRE

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL**

**INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD  
Y  
FUNDACIÓN JÓVENES POR UNA AMÉRICA SOLIDARIA**

En Santiago, a 27 de diciembre de 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante también e indistintamente el “**MINISTERIO**”, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, representado por su Subsecretario (S) **MATÍAS COCIÑA VARAS**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1575, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, en adelante también e indistintamente “**INJUV**”, representado por su Director Nacional (S), **JUAN PABLO DUHALDE VERA**, ambos domiciliados para estos efectos en Agustinas N°1564, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; y por último, la **FUNDACIÓN JÓVENES POR UNA AMÉRICA SOLIDARIA**, en adelante “**EL EJECUTOR**”, R.U.T N° 65.467.290-3, representado por **MAGDALENA VALDÉS LUTZ**, cédula nacional de identidad N° 14.121.101-3, ambas domiciliados para estos efectos en Bustamante N°26 Piso 5°, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, viene en señalar lo siguiente:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas



a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia establece además que, esta Cartera de Estado velará por la participación de la sociedad civil en materias de su competencia, en especial, aquellas dirigidas a personas o grupos vulnerables, familias y niños.

Que, por su parte, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2022, contempla en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Subsecretaría de Evaluación Social, recursos para el "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", y en la glosa 06 que informa la asignación mencionada, establece que parte de estos recursos pueden ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, en el marco del fondo de iniciativas para la superación de la pobreza, la Subsecretaría de Evaluación Social, a través de la División de Cooperación Público Privada ha determinado financiar la ejecución del proyecto denominado "Programa de Apoyo a iniciativas de voluntariado Compromiso Joven" que llevará a cabo la Fundación Jóvenes por una América Solidaria. De esta manera, la Jefa de la División señalada, a través del memorándum N°2746/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022, solicitó a la Fiscalía del Ministerio la elaboración del convenio para el financiamiento del proyecto por un monto de \$123.947.000.- (ciento veintitrés millones novecientos cuarenta y siete mil pesos), adjuntando el formulario del mismo. Según indica en este último documento, este programa tiene por objeto contribuir a la superación de la pobreza a través del fomento de iniciativas de voluntariado, promoviendo la implementación del sello compromiso joven que busquen el fortalecimiento y desarrollo de las comunidades que presentan problemas sociales.

En particular, el Sello Compromiso Joven se trata de un programa de la Fundación Jóvenes por una América Solidaria, el cual se genera con el objeto de validar iniciativas que se enmarquen en un voluntariado transformador, con el fin de estandarizar la experiencia de voluntariados que realicen los jóvenes y poder obtener recursos a través de la asignación de los mismos y/o por otras fuentes, según sea el caso. Para los efectos descritos, se entiende por voluntariado transformador una experiencia que una la acción voluntaria con el desarrollo de aprendizajes que contribuyan a una sociedad más participativa, justa e inclusiva, situando el centro de su preocupación en el bienestar de las personas voluntarias y los involucrados.

Que, de esta manera el programa que implementará la Fundación busca aumentar la participación ciudadana a través del levantamiento y difusión de iniciativas de voluntariados que permitan favorecer el mejoramiento de comunidades que presentan desafíos sociales, además de promover la gestión de iniciativas de voluntariado en determinadas temáticas,



tales como, promoción de la cultura de cuidados, recuperación y activación de espacios públicos, y protección y recuperación ambiental y sustentabilidad en localidad que presenten las características según la focalización realizada en el mismo proyecto.

Que, cabe mencionar que la Fundación Jóvenes por una América Solidaria es parte de la organización continental americana Sistema América Solidaria, la que bajo la coordinación de la Fundación América Solidaria Internacional impulsa una red de voluntarios para trabajar de manera conjunta con las comunidades para la superación de la pobreza, principalmente la infantil, en todos los países del continente, por medio de desarrollo de proyectos junto a fundaciones locales. La Fundación además tiene una línea programática sobre voluntariado en diferentes niveles para jóvenes profesionales, desde un plano local e internacional, como también enfocado en jóvenes estudiantes de carreras profesionales y técnicas, con el objetivo de que ellos se desarrollen profesionalmente, aplicando las herramientas adquiridas en sus estudios en beneficios de la niñas, niños y adolescentes que se encuentren en una situación de vulnerabilidad. La institución viene desarrollando este trabajo, desde un plano internacional, a partir del año 2001, con lo cual se constata la vasta experiencia en el desarrollo de iniciativas similares al proyecto en comento que posee.

Que, por otra parte, dado a que se espera que sean jóvenes de 15 a 29 años provenientes de todas las regiones del país, los que realicen las actividades de voluntariado descritas en el formulario de proyecto presentado por la Fundación, se ha considerado pertinente que comparezca y participe también el Instituto Nacional de la Juventud.

Que, la ley N°19.042 crea el Instituto Nacional de la Juventud, señalando que es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Planificación y Cooperación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Este instituto es un organismo técnico, encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.

Que, dentro de las funciones del INJUV está la de vincularse con organismos nacionales, internacionales y extranjeros y, en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionen con los mismos asuntos descritos en la ley ya señalada y celebrar con ellos convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, en ese marco, el INJUV tiene especial interés en participar de este Proyecto, ya que se enmarca en las iniciativas que ha venido desarrollado, además cuenta con una plataforma que pondrá a disposición del proyecto en la que jóvenes pueden postular a diferentes iniciativas de voluntariado, promoviendo la difusión de este tipo de actividades y colaborar, en el marco de sus competencias, en la gestión de las mismas.



Que, por parte de la Subsecretaría de Evaluación Social también existe un especial interés, atendido el objeto del proyecto, por cuanto va dirigido a la integración social de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, impulsando acciones realizadas por organizaciones de la sociedad civil en beneficio de la comunidad, teniendo como finalidad la superación de la pobreza.

Que, cabe mencionar que la Subsecretaria de Evaluación Social cuenta con los recursos para el presente convenio, según da cuenta el certificado de disponibilidad presupuestaria N°186 de fecha 21 de diciembre de 2022 emitido por el Jefe del departamento de finanzas de la División de Administración y Finanzas;

## **LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

### **PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos, por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social a la Fundación Jóvenes por una América Solidaria, para la implementación del "Programa de apoyo a iniciativas de voluntariado Compromiso Joven", en el marco de Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza y según los términos de este acuerdo y del formulario del Presentación de Proyecto incorporado como Anexo N°1 del presente convenio.

### **SEGUNDA: OBJETIVOS DEL PROYECTO**

El proyecto que por este instrumento se financia tiene por objeto fomentar iniciativas de voluntariado, promoviendo la implementación del sello compromiso joven, respecto de aquellas que busquen el fortalecimiento y desarrollo de las comunidades que enfrentan problemas sociales, con el fin de contribuir a la superación de la pobreza.

Que, con el desarrollo del proyecto se quiere aumentar la participación ciudadana de los jóvenes a través del levantamiento y difusión de iniciativas de voluntariado con enfoque asociativo y colaborativo, además de mejorar la experiencia de los mismos jóvenes voluntarios que participan a través de la implementación del sello compromiso joven en las iniciativas que formarán parte de este proyecto.

Se propenderá a que las iniciativas de voluntariado versen sobre: reducción de riesgos de desastres, recuperación y activación de espacios públicos, promoción de una cultura de cuidados, protección y recuperación ambiental y sustentabilidad que se desarrollen en localidades con características señaladas en el proyecto; por ejemplo, comunas de medio bajo o bajo desarrollo, comunas aisladas, entre otra.

Para efectos de este convenio, el ejecutor deberá cumplir con los objetivos específicos y generales que se describen en el proyecto, Anexo N°1 del presente acuerdo.



## **TERCERA: OBLIGACIONES.**

### **I.- DEL EJECUTOR**

En el marco de la ejecución del referido Proyecto, el Ejecutor se obliga, entre otras acciones a:

1. Ejecutar el Proyecto, realizando para estos efectos todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
2. Contar con las autorizaciones, patentes o permisos correspondientes que requiera para llevar a cabo el proyecto comprometido, en especial para el uso de los datos personales de los participantes y beneficiarios, de corresponder.  
Cabe mencionar que el Ministerio no tendrá obligación alguna en los contratos o gestiones administrativas que requiera realizar la institución para el desarrollo del proyecto comprometido, así como tampoco se podrá establecer como avalista, fiador o codeudor solidario. Asimismo, se deja constancia que no existirá relación laboral alguna entre las personas contratadas por la institución para el desarrollo del presente acuerdo y el Ministerio y sus subsecretarías.
3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
4. Entregar dentro de plazo la respectiva garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones, en conformidad con lo establecido en la cláusula décima primera de este instrumento, la cual no podrá ser financiada con los recursos entregados a través de este acuerdo.
5. Entregar el Informe de Planificación, los Informes Mensuales Técnicos, el Informe Final Técnico y los Informes de Inversión conforme a lo dispuesto en el presente Convenio.
6. Rendir cuenta mensualmente de los fondos transferidos, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, a través de la plataforma SISREC.  
Para esto el ejecutor se compromete a participar en las capacitaciones, talleres o reuniones que convoque la Subsecretaría de Evaluación Social o la Contraloría para informar acerca del correcto uso de la plataforma SISREC.
7. Colaborar con la Subsecretaria de Evaluación Social y el INJUV en las tareas de supervisión, asistencia técnica y control pertinentes, según corresponda.
8. Publicar en la página web de la institución el texto íntegro del presente convenio.
9. Publicar en la página web de la institución información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.



10. Difundir el Proyecto a través de páginas web, redes sociales o cualquier otro medio social o de comunicación que el ejecutor estime pertinente, de acuerdo a un plan comunicacional definido entre las partes. Para realizar publicaciones asociadas al proyecto indicado, se deberá solicitar autorización y aprobación a la contraparte técnica del Ministerio, previa publicación, a través de la página web de la institución.
11. Para efectos del presente convenio, el representante legal del Ejecutor deberá entregar una declaración jurada declarando que los trabajadores vinculados al proyecto no están inhabilitados para trabajar con niños en virtud de la ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores, no han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y no existen causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza atentan contra la dignidad de los niños, niñas y adolescentes. Acompañando adicionalmente, para este efecto, el certificado que da cuenta que los trabajadores involucrados en el proyecto no presentan inhabilidades<sup>1</sup>.
12. En el caso de registrar imágenes o videos, el ejecutor deberá gestionar la correspondiente autorización de uso de imagen de las personas que participen.

El incumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente por parte del ejecutor, se configurará como un incumplimiento grave del presente acuerdo y podrá dar lugar al término anticipado del mismo.

## **II.- DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento.
2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a los términos del presente Convenio.
3. Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, a través de la plataforma SISREC.
4. Revisar coordinadamente con el INJUV, los Informes presentados por el ejecutor, y dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión conforme a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.

---

<sup>1</sup> Obtener certificado en <https://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultainhabilidad.do>



5. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente Convenio.

### **III.- DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD:**

El INJUV se compromete a desempeñar el rol de acompañamiento técnico en la materia del presente convenio, apoyando a la Subsecretaría de Evaluación Social y ejerciendo las siguientes funciones:

1. Brindar asistencia técnica, en las materias que son de su competencia, a la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría, para el correcto desarrollo del proyecto, en especial aquellas funciones a las que se refiere la cláusula décima segunda.
2. Revisar coordinadamente con la Subsecretaría de Evaluación Social los Informes Técnicos presentados por el ejecutor, conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
3. Nombrar una contraparte Técnica que se relacionará con la División de Cooperación Público Privada para establecer acciones de coordinación entre ambas subsecretarías, en especial para el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena y décimo segunda del presente convenio.
4. INJUV pondrá a disposición del Programa apoyo a iniciativas de voluntariado compromiso joven, una plataforma que permitirá la gestión de las iniciativas de voluntariado que postulen y la posterior gestión de los voluntarios que participaran en cada una de ellas, esto además, permitirá generar mayor difusión de las iniciativas que se encuentren en ella.  
Cabe aclarar que la administración de la plataforma será estricta responsabilidad y financiamiento de INJUV.
5. Brindar asistencia técnica en las materias que son de su competencia al Ejecutor del Programa de Apoyo a Iniciativas de Voluntariado Compromiso Joven.
6. Difusión del Programa de Apoyo a Iniciativas de Voluntariado Compromiso Joven y las correspondientes convocatorias a las iniciativas. Además, podrá establecer otras acciones que estime pertinente para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

### **CUARTA: DE LOS RECURSOS E ÍTEMS FINANCIABLES.**

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social transferirá al Ejecutor la



cantidad de \$123.947.000.- (ciento veintitrés millones novecientos cuarenta y siete mil pesos), conforme se detallará a continuación.

La transferencia se realizará en una sola cuota<sup>2</sup> vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, previa entrega de la garantía de fiel cumplimiento, del correspondiente Informe de Planificación exigido en la cláusula séptima y de la realización de la reunión de coordinación para la ejecución del proyecto.

Asimismo, para poder realizar la transferencia, el ejecutor deberá estar inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y no mantener rendiciones, saldo o reintegros en mora con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Proyecto, el Ejecutor podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems de gastos:

**a) Gastos Operacionales: Sin tope.**

Corresponde a los gastos asociados a la ejecución y definidos en el formulario del proyecto.

Por otro lado, se podrán financiar gastos relativos a la ejecución del proyecto consistentes en cuentas de servicios como luz, telefonía e internet correspondiente a la institución, con un máximo del 5% del monto total solicitado, salvo que el objetivo general del proyecto requiera de medios tecnológicos para su ejecución. Finalmente, no se pueden considerar gastos por trabajo de transcripción, los cuales sirven para transcribir focus group, entrevistas y/u otro proceso similar, dentro de este ítem.

**b) Inversión: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto.** Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, tales como: notebook, proyector, sillas, entre otros. Estos gastos deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto. En caso de contratar servicios por concepto de mejoras tecnológicas o el pago a un tercero por la elaboración de algún insumo relevante para la optimización de un proceso para la institución, éste deberá ser registrado en este ítem; sin embargo, la tercerización de actividades no podrá superar un 10% del monto total adjudicado (con excepción de aquellos recursos destinado a tercerizar una plataforma tecnológica). Adicionalmente, los gastos por este concepto deberán ser rendidos mediante la presentación de la factura emitida por la respectiva persona jurídica, no se

---

<sup>2</sup> La Subsecretaría de Evaluación Social cuenta con la autorización de la Dirección de Presupuestos, en los términos señalados en el artículo 23° de la Ley N°21.395 de presupuestos del sector público para el año 2022, entregada a través del Oficio Ordinario 1166 de fecha 18 de mayo de 2022 de la Subdirectora de Presupuestos.



financiarán boletas de honorarios referente a este tipo de gastos, debido a que eso corresponde a un gasto de recursos humanos.

- c) **Recursos Humanos: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto.** Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios y/o impuestos al equipo ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste, y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados. Se pueden considerar en este ítem al coordinador técnico y/o financiero. No se aceptarán modificaciones posteriores a la presentación del proyecto en lo que a este ítem respecta sin la autorización previa de la contraparte técnica del Ministerio.

Los montos que se destinarán a cada uno de estos ítems de gasto y su desagregación, se encuentra en el formulario de proyecto el que forma parte integrante del presente acuerdo.

Con todo, la Fundación podrá destinar recursos propios para el desarrollo de este proyecto, respecto de los cuales no se les aplicará las limitaciones o regulaciones establecidas en la presente cláusula.

#### **QUINTA: DEL COMPROBANTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.**

El Ejecutor deberá informar de la transferencia realizada por el Ministerio, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a partir de la notificación que da cuenta de dicha operación financiera, adjuntando un documento bancario que acredite la transferencia de los recursos en la fecha indicada (por ejemplo, una cartola bancaria, estado de cuenta o un comprobante del banco). Ambos documentos deben enviarse a la División de Cooperación Público-Privada del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y deben estar firmados por el representante legal de la institución.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear una contabilidad especial que permita su adecuado control.

#### **SEXTA: ENTREGA DE FORMATOS.**

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, el Ministerio pondrá a disposición del Ejecutor los siguientes formatos para la entrega de los informes dispuesto en el presente instrumento:

1. Formato del Informe de Planificación
2. Formato de Informe Mensual Técnico
3. Formato de Informe Final Técnico



## **SÉPTIMA: DE LOS INFORMES.**

Para efectos de seguimiento, el Ejecutor deberá presentar un (1) Informe de Planificación e Informes Mensuales Técnicos durante todo el plazo de ejecución del proyecto. Asimismo, al momento del término de la ejecución, deberá entregar un (1) Informe Técnico Final, que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del mismo.

### **a. Informe de Planificación.**

El informe de planificación deberá entregarse dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del convenio y previo a la transferencia de los recursos, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica de la División de Cooperación Público Privada informada por el Ministerio. Este informe debe contener las acciones y/o actividades efectuadas desde la suscripción hasta la entrega del mismo, en donde deben ser enunciadas las actividades ya ejecutadas acompañadas con medios de verificación de ellas, adicionalmente se debe realizar a lo menos una reunión de equipo o intersectoriales para describir la ruta de acción del resto del proyecto, debiendo informar los participantes, las fechas de realización de cada una de ellas, las temáticas a tratar y se deberá acompañar un acta donde conste la realización de cada una. Adicionalmente, en al menos una de estas instancias, se informará del rol de cada parte y los informes que se deben enviar, se capacitará respecto al uso de la plataforma diseñada para dar seguimiento a la ejecución del proyecto y se dará a conocer las fechas relevantes, sin perjuicio de otros temas que resulten importantes y a los cuales el ejecutor debe dar cumplimiento. Asimismo, el informe deberá contener los curriculum de las personas que trabajarán en el proyecto. Se deberá utilizar el formato proporcionado por el Ministerio.

### **b. Informes Mensuales Técnicos**

Los Informes Mensuales Técnico deberán entregarse y ser ingresados con sus respectivos respaldos, en la plataforma informática diseñada para dar seguimiento a la ejecución del proyecto, dando cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a su implementación, en el plazo máximo de 20 (veinte) días corridos posteriores al último día hábil de cada mes, contado desde el inicio formal del proyecto, esto es, desde la fecha de recepción de los recursos, los que serán revisados conforme se establece en la cláusula novena del presente Convenio. Para esto, deberá informar y entregar respaldo al Ministerio de lo siguiente:

1. La cantidad de participantes/beneficiarios alcanzados a la fecha.
2. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el periodo, según lo comprometido.
3. Los medios de verificación comprometidos en el Proyecto, cuando corresponda, de las actividades realizadas en el periodo. Para lo anterior, la institución deberá utilizar los formatos que dispondrá oportunamente el Ministerio para ello.



En casos justificados y previamente autorizados por la contraparte técnica se aceptará que los Informes Técnicos no se ingresen en la Plataforma y se entreguen sólo en formato papel.

### **c. Informe Final Técnico.**

Dentro de los 30 (**treinta**) días corridos siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Final Técnico, el que deberá venir acompañado de los correspondientes respaldos.

Este informe deberá ser ingresado a través de la plataforma informática que corresponda, según lo ya indicado, y contendrá, a lo menos, la siguiente información:

- a. Una descripción de las actividades desarrolladas en el período.
- b. El resultado técnico logrado.
- c. Listado total y consolidado de participantes del Proyecto.
- d. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

### **OCTAVA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable de:

- a. Exigir la presentación de los informes de inversión en la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, mediante el sistema de rendición de cuentas vigente, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos, con los recursos que por este convenio se transfieran y el origen de estos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han



sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.

3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.
4. **Informes mensuales de inversión** a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, acompañados de los antecedentes que la respalden. La entidad ejecutora deberá realizar la rendición de cuentas, asociando los gastos efectuados, según los tipos definidos previamente, a las actividades específicas establecidas en el convenio. Estos informes deberán entregarse dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
5. **Un Informe Financiero Final**. Se deberá presentar a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de SISREC, informando la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada desagregada por cada ítem del presupuesto establecido, a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles del mes subsiguiente al término de la ejecución del proyecto.

No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas, tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Las rendiciones deben ajustarse al proyecto adjudicado por la institución y aprobadas por el equipo técnico de la Subsecretaría de Evaluación Social. En caso de haberse producido una modificación presupuestaria en los términos señalados en la cláusula décimo segunda de este convenio, deberá constar en las rendiciones que se presenten, junto con su respectiva autorización.

Todo lo anterior se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

#### **NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES TÉCNICOS Y FINANCIEROS E INFORMES FINALES.**

Los Informe Mensuales Técnicos, serán revisados coordinadamente por la División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social y por el INJUV.

Para lo anterior, el INJUV revisará los informes mensuales técnicos y sus antecedentes, dentro del plazo de diez (10) días corridos siguientes a su presentación por parte del ejecutor, y remitirá dentro del mismo plazo su evaluación, a la Jefa de la División de Cooperación Público Privada, con la indicación si aprueba, rechaza u observa el respectivo documento, señalado en este último caso las materias que han sido objeto de observación.



A su vez, dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la recepción de la evaluación indicada, la División de Cooperación Público Privada revisará los informes mensuales técnicos presentados teniendo en vista la evaluación realizada por la División de Promoción y Protección Social y la comunicará al ejecutor dentro del mismo plazo señalado.

Será requisito indispensable para dar cumplimiento con la revisión de los informes mensuales técnicos, que el INJUV, remita el resultado de su evaluación a la División de Cooperación Público Privada sin la cual, ésta no podrá iniciar su correspondiente revisión ni comunicar al ejecutor el resultado de la misma.

Por su parte, la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social será la responsable de revisar los Informes mensuales de inversión y sus antecedentes, para lo cual dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** para aprobar u observar los informes desde la fecha de recepción del mismo. La División de Administración y Finanzas tomará en consideración la revisión técnica de los informes, realizada por la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social en coordinación con el INJUV. En particular, no se aprobarán gastos que no cuenten con la validación técnica correspondiente.

En el caso de que el Ministerio efectúe observaciones o rechazos de lo reportado, tanto técnica como financieramente, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de 15 (quince) días corridos desde su notificación. El Ministerio dispondrá de 15 (quince) días corridos para revisar y responder a lo formulado por la institución. Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de 22 (veintidós) días hábiles para responder a las observaciones recibidas. El Ministerio contará nuevamente con 22 (veintidós) días hábiles para aprobar o rechazar definitivamente el informe presentado por la organización. La validación de este reporte por parte del Ministerio será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución.

Respecto de la revisión de los Informes Finales, la División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social coordinadamente con el INJUV en la misma forma descrita anteriormente, serán responsables de revisar el informe técnico, mientras que la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social revisará el informe financiero. Para lo anterior, el INJUV contará con quince (15) días hábiles para emitir su evaluación a la División de Cooperación Pública Privada, la que dentro del plazo de siete (7) días hábiles contados desde la recepción de la evaluación emitida por el INJUV para comunicar la revisión final al ejecutor.

Por su parte, la División de Administración y Finanzas, dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles**, contados desde la fecha de recepción del Informe Final de Rendición de Cuentas, para entregar el resultado de la revisión financiera.

En caso que se efectúen observaciones a los Informes Finales, tanto técnica y/o de inversión, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. A su vez, el Ministerio cuenta con 15 (quince) días corridos para



aprobar u observar nuevamente las correcciones a los Informes Finales (de estos 15 días, serán 10 (diez) días para la revisión del INJUV y 5 (cinco) días para la que realizará la División de Cooperación Pública privada). Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones. La validación de este reporte por parte del Ministerio dentro de **15 (quince) días corridos** será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución, contando con 10 (diez) días para la revisión del INJUV y luego la División de Cooperación Público Privada dentro de los 5 (cinco) días siguientes, comunicará al Ejecutor la decisión final.

En caso que las observaciones técnicas sin respuesta constaten la no realización de alguna actividad esencial para el desarrollo del proyecto, se incurrirá en causal de incumplimiento y se procederá como se señala en la cláusula décimo cuarta del presente Convenio. Asimismo, en la notificación de la División de Administración y Finanzas establecerá la aprobación del informe final de rendición de cuentas, o bien dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gasto rechazado, el cual debe ser reintegrado al Ministerio una vez finalizada la ejecución del proyecto.

La no presentación de los informes establecidos en el presente instrumento, dentro de los plazos señalados para su primera entrega o como parte de las iteraciones de respuesta a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio (no efectuar dentro de plazo las correcciones solicitadas), serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio poner término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados en caso de existir.

Todas las revisiones a los informes técnicos y financieros serán remitidas a la institución ejecutora a través de las plataformas informáticas dispuestas para estos efectos.

## **DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

### **DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio regirá desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta los cinco (5) meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo. Con todo, en caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, la vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía entregada y hacer uso de la facultad señalada en la cláusula décima tercera del mismo.



## **DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

La ejecución del proyecto será de 4 (cuatro) meses, contados desde que se reciben los recursos, conforme lo informado por la institución de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de lo dispuesto en el artículo 13° de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de atender de manera urgente a las personas beneficiarias por el presente proyecto y realizar las actividades de coordinación necesarias para el éxito del proyecto, las partes acuerdan que podrán comenzar a ejecutarse acciones y por tanto realizar gastos a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo. En todo caso, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no transferirá fondo alguno hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, y cumplidas las exigencias requeridas en la cláusula cuarta del mismo.

## **DÉCIMA PRIMERA: DE LA GARANTÍA.**

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de Transferencia de Recursos, el ejecutor deberá concurrir a la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para efectos de hacer entrega de una garantía, por un monto equivalente al 5% de los recursos que por medio del presente acuerdo se transfieren, la cual podrá ser constituida a través de alguno de los siguientes instrumentos:

- a) Boleta Bancaria de Garantía.
- b) Póliza de Seguros de Ejecución Inmediata. Incluyendo expresamente la estipulación que en caso de controversias ellas serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de Justicia y no mediante "arbitraje" y no contener procedimiento de "Liquidación".
- c) Vale Vista.
- d) Certificado de Fianza.

La garantía debe iniciar su vigencia dentro de los 10 días corridos siguientes a la firma del convenio y se extenderá por un periodo equivalente al total de meses de ejecución del proyecto, más 10 (diez) meses adicionales.

Una vez que la garantía haya sido extendida conforme a los párrafos anteriores, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso.

En el evento, que la totalidad de los informes Técnicos y Financieros no hayan sido aprobados antes de 30 (treinta) días corridos de finalizar la vigencia de la garantía otorgada,



el ejecutor deberá renovarla por un periodo adicional de seis meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción, deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del presente Convenio. De lo contrario será devuelta una vez cerrado técnica y financieramente el proyecto, esto es, que los informes finales se encuentren aprobados y reintegrados los fondos no ejecutados, observados y/o rechazados. Dando cumplimiento a esto, la Institución podrá retirar la respectiva garantía en la Tesorería de la Subsecretaría de Evaluación Social, bajo las indicaciones del Ministerio.

En caso que la institución no presente la garantía en el período indicado por el Ministerio, no se efectuará la transferencia de recursos comprometidos y se podrá poner término anticipado al convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.**

El Ministerio contará con dos contrapartes para la institución ejecutora del proyecto las que deberán realizar sus labores de manera coordinada velando por la correcta ejecución del convenio. Sin perjuicio del apoyo técnico que prestará el INJUV.

#### **DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS**

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia será ejercida por la Jefa de la División de Cooperación Público y Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social o la persona que designe, con el apoyo técnico del INJUV, en los términos descritos en la cláusula novena.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del fondo y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
- b) Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los informes técnicos y sus antecedentes requeridos, de acuerdo al procedimiento señalado en la cláusula novena, contando para ello con la evaluación previa del INJUV.
- c) Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula décima tercera del presente convenio, y en general atender y resolver situaciones emergentes no



consideradas, que afecten la ejecución del convenio, las que deberán estar debidamente fundamentadas.

- d) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
- e) Determinar la aplicación de las causales de término anticipado del convenio.

Por su parte, la contraparte técnica del Ejecutor será ejercida por la Coordinadora de Voluntariado de la Fundación, quien se desempeña como coordinador técnico, que se relacionará con la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Si por cualquier motivo el ejecutor modificara al coordinador técnico del proyecto, deberá notificar el cambio al Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

#### **DE LAS CONTRAPARTES FINANCIERAS**

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

- a) Acompañar, supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el cumplimiento de las normativas financieras que rigen el proceso.
- b) Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes deben presentar el ejecutor, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa de manera documental acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.
- c) Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias a que se refiere la cláusula décimo tercera del presente convenio, apoyando a la contraparte técnica en el análisis, y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos.
- d) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.
- e) Analizar y aprobar los informes financieros requeridos y sus antecedentes, planteando al ejecutor observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.

Por su parte, la contraparte financiera del Ejecutor será ejercida por la Directora de Finanzas de la Fundación, según lo señalado en el Formulario de Presentación del Proyecto, quien se relacionará con la contraparte financiera del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Si por cualquier motivo el ejecutor modificara al coordinador financiero, deberá notificar el cambio al Ministerio.

#### **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.**



Las solicitudes de modificación deberán hacerse por escrito a través de carta suscrita por el/la representante legal y/o el/la coordinador/a técnico/a del proyecto. Deberán estar dirigidas a la Jefatura de la División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social y ser entregadas a través de la plataforma informática que se indicará oportunamente. La División de Cooperación Público-Privada responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a 20 (veinte) días corridos desde la fecha de recepción. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la División de Cooperación Público Privada (pudiendo esta División solicitar apoyo al INJUV para revisar la procedencia, en caso de corresponder) en forma previa a la ocurrencia del cambio respectivo y deberá verificarse que la institución no se encuentra en incumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras exigibles a la fecha de la solicitud, de acuerdo a lo señalado en el presente convenio. Las solicitudes de modificación tanto presupuestarias como técnicas sólo se podrán realizar hasta **30 (treinta)** días corridos antes de la fecha de finalización de ejecución del proyecto.

Solo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

- a) **Materia presupuestaria:** Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifique el destino original de los gastos presentados en la propuesta adjudicada y señalados en la cláusula tercera del presente convenio. Cuando se requiera realizar modificaciones (como modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo, de gasto operacional a recursos humanos), entre otras), se deberá solicitar formalmente dichas modificaciones indicando claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestren que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Sin embargo, para reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, solo se deberá informar a las contrapartes técnicas y financieras, a través de correo electrónico.
- b) **Materia de actividades, beneficiarios y/o equipo de trabajo:** Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios y/o equipos de trabajo especificados en el Formulario de Presentación del Proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que la justifique, y que no altere de manera sustancial la naturaleza del proyecto.  
En caso de cambios en el equipo de trabajo se deberá adjuntar el currículum del o los nuevos miembros, debiendo asegurar que su conformación permita la correcta ejecución y buen desarrollo del proyecto. Para estos efectos no se aceptarán solicitudes que modifiquen más del 60% del equipo informado en la postulación.



c) **Plazo ejecución del Proyecto.** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, la institución ejecutora podrá solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del mismo, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la contraparte técnica antes que finalice el plazo de ejecución del proyecto, con una antelación mínima de **30 (treinta) días corridos**, debiendo suscribirse para este efecto, una modificación del convenio celebrado, la que debe aprobarse por el acto administrativo correspondiente. Con todo, la institución ejecutora deberá remitir dicha modificación debidamente suscrita, dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguiente a su envío, en caso contrario, no se dará curso a la respectiva modificación.

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá mantener vigente la garantía señalada en la cláusula décima de este convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por **10 (diez) meses** adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto. La garantía debe ser enviada a la contraparte técnica en un plazo de **10 (diez) días hábiles** desde la fecha de aprobación de la solicitud de ampliación. Los proyectos que no renueven o suscriban una nueva garantía para dar cumplimiento de lo indicado no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

#### **DÉCIMA CUARTA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.**

En los casos en que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones estipuladas en el presente convenio, el Ministerio podrá poner término de forma anticipada al mismo y exigir al ejecutor la devolución del monto total o parcial de los recursos entregados, según el tipo de incumplimiento.

Se considerarán causales de incumplimiento grave aquellas que afecten el normal desarrollo y ejecución del convenio, entre las cuales se encuentran:



- a) Si la organización utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener intereses.
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- e) Si la organización recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto y actividades del presente convenio.
- f) Si la organización no efectúa las actividades formuladas en el proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
- g) Si la organización mantiene pendiente la entrega de Informes Mensuales Técnico y/o de Inversión y/o Informes finales así como también, mantiene pendiente la respuesta a las observaciones a dichos informes por parte del Ministerio.
- h) Si la organización no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
- i) Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Para proceder a poner término anticipado al presente convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento por parte del Ministerio de los presuntos incumplimientos.

La Institución dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este. El Ministerio tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el informe presentado por la Institución ejecutora, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

La Institución deberá restituir, los saldos no ejecutados no rendidos, observados y /o rechazados, en caso de existir, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación del término del convenio.

Producido el incumplimiento por parte del Ejecutor, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento señalada en



la cláusula décima primera de este convenio. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

#### **DÉCIMA QUINTA: DE LA RESTITUCIÓN DE RECURSOS.**

Finalizado el plazo de ejecución del proyecto, en aquellos casos en que la institución ejecutora mantenga saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, deberá efectuar la devolución de éstos en el plazo de 60 (sesenta) días corridos desde la notificación de la última decisión respecto del informe técnico y financiero final.

#### **DÉCIMA SEXTA: SE DEJA CONSTANCIA**

Se deja constancia que por medio del presente acuerdo, el ejecutor autoriza al Ministerio de Desarrollo Social y Familia y al INJUV, para la utilizar aquellos productos obtenidos en la ejecución del Proyecto, de manera gratuita y permanente, para lo fines que estime pertinente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

#### **DÉCIMA OCTAVA: DE LAS PERSONERÍAS.**

El nombramiento de don **MATÍAS COCIÑA VARAS**, como Jefe de la División del Observatorio Social consta en Resolución TRA N° 119515/6/2022, de fecha 29 de marzo de 2022 de la Subsecretaría de Evaluación Social, facultado para subrogar a la **SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Exento N°27, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia

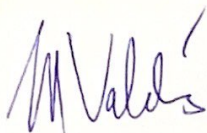
La personería de **JUAN PABLO DUHALDE VERA**, para representar al INJUV consta en su nombramiento como Subdirector Nacional, mediante la Resolución Exenta RA N°423/455/2022 del Instituto Nacional de la Juventud, ya que según lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N°19.042 subroga al Director Nacional.

Por su parte, la personería de doña **MAGDALENA VALDÉS LUTZ** para representar a la Fundación Jóvenes por una América Solidaria, consta en la Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 08 de julio de 2020, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, con fecha 20 de agosto de 2020, repertorio N°614415.



**DÉCIMO NOVENA: DE LOS EJEMPLARES**


El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.



**MAGDALENA VALDÉS LUTZ**  
**FUNDACIÓN JÓVENES POR UNA AMÉRICA**  
**SOLIDARIA**



**JUAN PABLO DUHALDE VERA**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**



**MATÍAS COCIÑA VARAS**  
**SECRETARIO DE EVALUACIÓN SOCIAL (S)**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**